

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.076

LEY 4076

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4076

LEY 4076

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez, la suma de pesos cien mil moneda nacional, para ser distribuidos entre las familias de los fallecidos en el accidente ocurrido en el Riachuelo el día 12 de julio de 1930.

ARTÍCULO 2°. Para el objeto indicado, esta suma será entregada por el Poder Ejecutivo a la Comisión Oficial de Socorros de Avellaneda, que preside el señor Intendente Municipal, don Alberto Barceló.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4076. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).